



## ***Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples***

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6 – 99, Oficina 806, Teléfono 8711449 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

Neiva, veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021)

**PROCESO** : EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA  
**DEMANDANTE** : MARIA LUISA VIDAL LEMUS  
**DEMANDADO** : MARLY ESQUIVEL ZAMBRANO, JULIETH STEFANY CABRERA CALDERON Y ANDRES FABIAN MONJE PEREZ  
**RADICACIÓN** : 41-001-41-89-005-2019-00844-00

Revisado el escrito que allega el apoderado judicial de la parte actora, coadyuvado por los ejecutados, procede el despacho a tener en cuenta el abono por valor de \$1.000.000.00 M/cte., para que se aplique a la obligación que aquí se pretende, realizado por los demandados el día 6 de marzo de 2020, igualmente precisan se tengan por notificados por Conducta Concluyente a los demandados **MARLY ESQUIVEL ZAMBRANO, JULIETH STEFANY CABRERA CALDERON Y ANDRES FABIAN MONJE PEREZ**, del auto de Mandamiento de Pago proferido en su contra, de fecha 2 de diciembre de 2019, notificado por Estado el 11 del mismo mes y año, en donde demuestran que los ejecutados tiene ya pleno conocimiento del litigio que aquí se adelanta en su contra, en virtud de lo estipulado en el artículo 301 del Código General del Proceso.

Adicional a lo anterior, el abogado **JORGE OSORIO PEÑA**, solicita se le reconozca personería jurídica, conforme al poder que le otorgó la actora MARIA LUISA VIDAL LEMUS, para que continúe con el proceso de la referencia, para lo cual esta Agencia Judicial,

### **RESUELVE.-**

**PRIMERO: TENGASE POR NOTIFICADOS** por Conducta Concluyente a los ejecutados **MARLY ESQUIVEL ZAMBRANO, JULIETH STEFANY CABRERA CALDERON Y ANDRES FABIAN MONJE PEREZ**, identificados con la Cedula de Ciudadanía No. 1.003.813.073, 1.075.240.759 y 80.824.735, del Auto de Mandamiento de Pago de fecha 2 de diciembre de 2019, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 301 del Cód. General del Proceso.

**SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA** al abogado **JORGE OSORIO PEÑA**, identificado con la C.C. 12.130.977 y portador de la Tarjeta Profesional No. 74.684 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderado de la ejecutante **MARIA LUISA VIDAL LEMUS**.

**NOTIFÍQUESE.**

**RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA**  
Juez.-

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, 23 de abril de 2021 en la fecha hago constar que para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 022 hoy a las SIETE de la mañana.



---

SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE NEIVA**

SECRETARÍA. \_\_\_\_\_ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días \_\_\_\_\_.

---

SECRETARIO